

Oficio N° CPJ-SE-SUCP-NBD-00253-2021-OF  
Santa Elena, 09 de abril de 2021

Asunto: **Resolución**  
Número de Causa de Sala: **24331-2020-00289**  
Número de la Unidad: **24331-2020-00289**  
Materia: **SUMARIA**

Señor  
**PRESIDENTE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Quito.-

De mis consideraciones:

Dentro de la causa signada con el No 24331-2020-00289, que sigue VALVERDE YEPEZ RAUL PEDRO JOSE MIGUEL, mediante Auto de fecha 16 de marzo del 2021, las 10h00, el Tribunal de Alzada dispone lo siguiente:

"...PRIMERO: Por estar presentada dentro del término previsto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, conforme la referida razón actuarial, envíese el expediente original de este proceso a la Corte Constitucional del Ecuador, para que una de sus Salas de Admisiones conozca y emita la resolución respectiva. SEGUNDO: Al tenor de lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a los sujetos procesales que intervienen en este proceso constitucional con el contenido de la Acción Constitucional propuesta. Remítase al Juez de Primera instancia copias certificadas de las sentencias y auto resolutorio que han sido dictadas en la presente causa para su ejecución. TERCERO: En el término de 5 días la señora la señora Actuaría de esta Sala remita el expediente original al Organismo de Control Constitucional en la ciudad de Quito, donde se emplaza a las partes para que hagan prevalecer sus derechos e intereses. Considérese los correos electrónicos que señalan las partes para recibir sus notificaciones, emplazándose a las partes para que concurran ante el referido organismo para que hagan prevalecer sus derechos e intereses.-". Se adjunta copia certificada de Auto y razón de ejecutoria.

Este proceso consta de dos (02) cuerpos en ciento sesenta (160) de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE SANTA ELENA; y, un (01) cuerpo en ciento tres (103) fojas útiles de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente,



Abg. Nuriz Batalla Dueñas  
**SECRETARIA DE LA SALA UNICA  
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA**



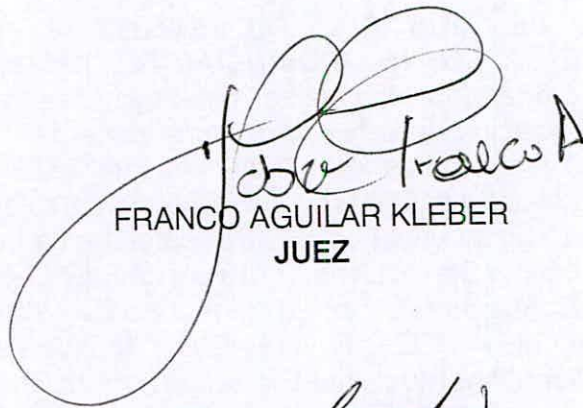
Juicio No. 24331-2020-00289

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA.**

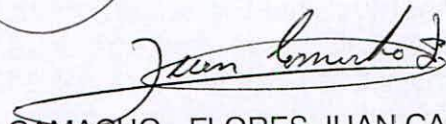
Santa Elena, martes 16 de marzo del 2021, las 10h00. **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de este juicio, forme parte del proceso la razón sentada por la actuario del despacho de fecha 3 de marzo del 2020 y de fecha 15 de marzo del 2021; así como el oficio 01574-2021 de fecha marzo 10 del 2021, suscrito por la Ab. Shirley Sornoza Yagual en su calidad de secretaria de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, proveyendo el mismo se dispone: 1. Con fecha viernes 26 de febrero del 2021, las 10h31, se establece que IZQUIERDO MEJIA EDGAR VITTORIO Y MENA BURGOS ASTRID CAROLINA deducen **Acción Constitucional Extraordinaria de Protección**, contra el auto resolutorio dictado por esta Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena de fecha viernes 5 de febrero del 2021, las 08h53, ante aquello se considera: **PRIMERO:** Por estar presentada dentro del término previsto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, conforme la referida razón actuarial, envíese el expediente original de este proceso a la Corte Constitucional del Ecuador, para que una de sus Salas de Admisiones conozca y emita la resolución respectiva. **SEGUNDO:** Al tenor de lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a los sujetos procesales que intervienen en este proceso constitucional con el contenido de la Acción Constitucional propuesta. Remítase al Juez de Primera instancia copias certificadas de las sentencias y auto resolutorio que han sido dictadas en la presente causa para su ejecución. **TERCERO:** En el término de 5 días la señora la señora Actuario de esta Sala remita el expediente original al Organismo de Control Constitucional en la ciudad de Quito, donde se emplaza a las partes para que hagan prevalecer sus derechos e intereses. Considérese los correos electrónicos que señalan las partes para recibir sus notificaciones, emplazándose a las partes para que concurran ante el referido organismo para que hagan prevalecer sus derechos e intereses. **CUARTO:** Forme parte del proceso el escrito presentado por Edgar Vittorio Izquierdo Mejía. En lo principal se dispone conferir certificadas conforme se lo solicita a costas del peticionario, lo cual deberá de gestionarlas ante la actuario de este despacho, funcionaria que deberá cumplir con lo dispuesto; dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de esta providencia, siendo estricta responsabilidad del peticionario el cumplimiento de lo dispuesto así como el uso que se le a lo solicitado en mérito a la naturaleza de la presente causa. Actúe la señora Abogada Nuriz Lettis Batalla Dueñas, Secretaria Relatora de esta Corte Provincial, nombrada mediante resolución 317-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de octubre del 2015.- **NOTIFÍQUESE**

PANCHANA SUAREZ SUSY ALEXANDRA  
JUEZ (PONENTE)



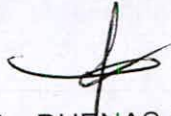


FRANCO AGUILAR KLEBER  
JUEZ



CAMACHO FLORES JUAN CARLOS  
JUEZ

En Santa Elena, martes dieciseis de marzo del dos mil veinte y uno, a partir de las diez horas, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VALVERDE YEPEZ RAUL PEDRO JOSE MIGUEL en el correo electrónico [jdelpared@hotmail.com](mailto:jdelpared@hotmail.com), [rvalverde@delaparedplaza.com](mailto:rvalverde@delaparedplaza.com), [jdelpared@delaparedplaza.com](mailto:jdelpared@delaparedplaza.com), en el casillero electrónico No. 0913685988 del Dr./Ab. JOHNNY DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA; en el correo electrónico [raulvalverdeperez@gmail.com](mailto:raulvalverdeperez@gmail.com), [rvalverde@delaparedplaza.com](mailto:rvalverde@delaparedplaza.com), [jdelpared@delaparedplaza.com](mailto:jdelpared@delaparedplaza.com), en el casillero electrónico No. 0918807314 del Dr./Ab. RAÚL DAVID VALVERDE PÉREZ. IZQUIERDO MEJIA EDGAR VITTORIO en la casilla No. 1111 y correo electrónico [guillermopachecco@hotmail.com](mailto:guillermopachecco@hotmail.com), [eizquierdo151@hotmail.com](mailto:eizquierdo151@hotmail.com), en el casillero electrónico No. 0905676847 del Dr./Ab. PACHECO PEREZ GUILLERMO EMILIO; MENA BURGOS ASTRID CAROLINA en el correo electrónico [guillermopachecco@hotmail.com](mailto:guillermopachecco@hotmail.com), [eizquierdo151@hotmail.com](mailto:eizquierdo151@hotmail.com), en el casillero electrónico No. 0905676847 del Dr./Ab. PACHECO PEREZ GUILLERMO EMILIO. Certifico:



BATALLA DUENAS NURIZ LETTIS  
SECRETARIA

SUSY.PANCHANA





**RAZON correspondiente al Juicio No. 24331202000289(22330946)**

Causa No 24331-2020-00289

RAZON.- En mi calidad de Secretaria Relatora de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, siento como tal que el auto de fecha 16 de marzo del 2021, las 10h00, SE ENCUENTRA EJECUTORIADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY, concluido el periodo de vacancia judicial comprendido del (17 al 31 de marzo de 2021).- Lo certifico.- Santa Elena, Santa Elena, 9 de abril del 2021

Abg. Nuriz Batalla Dueñas  
Secretaria Relatora

